



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001

ESCRITURA NÚMERO : 2013-17-01-09-P010293

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

CHIAREZZA COMUNICACIONES. CIA LTDA.

CELEBRADO ENTRE LOS SEÑORES

NELSON VEGA MONTOYA

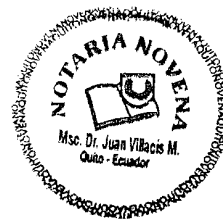
MARIA CRISTINA AGUAS RIVERA

JULIA MARIBEL PINTO VILLARES

CUANTIA USD. 400,00

Df/2 copias

m.o.z.



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y dos (22) de Julio del año dos mil trece, ante mí Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DE ESTE CANTON, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres; comparecen los señores NELSON VEGA MONTOYA, de estado civil casado, MARIA CRISTINA AGUAS RIVERA, de estado civil divorciada, y JULIA MARIBEL PINTO VILLARES, de estado civil soltera, todos, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: - SEÑOR NOTARIO: - En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenida en las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a

la celebración de la presente escritura los señores: Nelson Vega Montoya, con cedula de ciudadanía numero 100139389-9 (uno cero cero uno tres nueve tres ocho nueve guion nueve) de estado civil casado, María Cristina Aguas Rivera, con cedula de ciudadanía numero 171772514-5 (uno siete uno siete siete dos cinco uno cuatro guion cinco), de estado civil divorciada y Julia Maribel Pinto Villares con cédula de ciudadanía número 171880354-5 (uno siete uno ocho ocho cero tres cinco cuatro guion cinco) de estado civil soltera, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, por sus propios derechos, quienes expresan su libre voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con los siguientes Estatutos:-

TITULO PRIMERO DEL NOMBRE NACIONALIDAD, Y DOMICILIO.-

DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL:- ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE.- El nombre de la es Compañía "CHIAREZZA COMUNICACIONES CÍA. LTDA." - **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, no obstante ello podrá establecer agencias y sucursales dentro del país o en el exterior. -

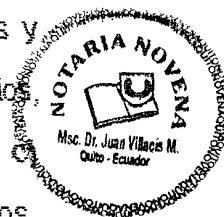
ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento por resolución tomada por la Junta General y por la causas legales previstas en la ley. -

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía, "CHIAREZZA COMUNICACIONES CIA LTDA.", podrá desempeñar las siguientes actividades: **a)** Prestar servicios tecnológicos, captación, elaboración, levantamiento, almacenamiento, comercialización de cualquier tipo de información propia y adquirida, relacionadas a la comunicación; **b)**



0000002

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



Compra, venta, colocación y promoción de productos relacionados con la informática, comunicación, programas informáticos, partes y piezas y software entre otros y los productos intangibles como: spots publicitarios, grabaciones, filmaciones, en radio y televisión, digitales, entre otros. c) servicio de consultoría, auditoría y capacitación mediante, seminarios, talleres en informática, ciencia y tecnología, cultura, deportes, marketing, publicidad y demás áreas afines a lo establecido en el objeto social; sus socios no se encuentran dentro de las prohibiciones del Art. 312 de la Constitución de la República del Ecuador d) Investigación de mercados y levantamiento de datos por medio de encuestas o llamadas telefónicas, servicio de tele marketing, publicidad y ventas por call center o contact center e) servicio de Courier, f) Creación y diseño de programas informáticos, electrónicos, software entre otros; servicio de mantenimiento, soporte técnico en redes y sistemas telefónicos y telecomunicaciones, g) importar y exportar productos o servicios relacionadas con el objeto social; h) podrá asociarse, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fin de lucro; i) Podrá asumir la representación de empresas nacionales y extranjeras, así como también comercializará sus productos; j) podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales o administrativos permitidos por la ley, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, Gobiernos Autónomos Descentralizados y demás Instituciones Estatales; k) podrá comprar acciones, para si mismo con recursos propios asociarse, fusionarse o escindirse con otras compañías, inclusive podrá transformarse de conformidad con la Ley; l) en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento; la compañía no podrá dedicarse a

ninguna actividad incompatible con su objeto social o prohibido por la ley.-

TITULO SEGUNDO SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** divididos en **CUATROCIENTAS** participaciones de un dólar cada una mismas que se encuentran íntegramente suscritas, y pagada al cien por ciento por los socios en la proporción constante en el cuadro de capital que más adelante se detalla. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de **NO NEGOCIABLE** y contendrá el número de participaciones que por su parte le corresponde, las mismas que son acumulativas e indivisibles. El saldo del capital social será integrado en un plazo no mayor a doce meses contados a partir de la Constitución de la Compañía conforme a las disposiciones de la ley de la materia.- **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA "CHIAREZZA COMUNICACIONES CIA LTDA."**

ACCIONISTAS	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Total	Nº de Participaciones
Nelson Armando Vega Montoya	204.00	204.00	204.00	204
María Cristina Aguas Rivera	100.00	100.00	100.00	100
Julia Maribel Pinto Villares	96.00	96.00	96.00	96
Total	400.00	400.00	400.00	400

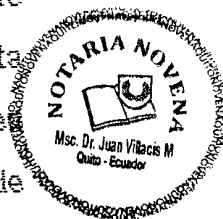
TITULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL, CLASES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO ARTICULO SEXTO.- DE LA JUNTA



0000003

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

GENERAL.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida por deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ellas, no representan más de cincuenta por ciento del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria conforme lo prescrito en el Artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. Las resoluciones se tomará por mayoría absoluta de votos del capital social son concurrentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CLASE DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. **LAS EXTRAORDINARIAS** en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO OCTAVO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán convocadas por escrito debiendo mediar por lo menos ocho días de anticipación al día señalado de la reunión. Las comunicaciones escritas serán enviadas al domicilio de cada socio debidamente registrado en la compañía. En todo caso puede haber Juntas Universales de conformidad con el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de la Materia.- **ARTÍCULO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta: a) Todas las determinadas en el Artículo ciento diez y ocho de la Ley de la Compañía. B) Autorizar al Gerente General y al Presidente de la Compañía para que contraiga créditos y constituya los gravámenes sobre los bienes de propiedad de la compañía, que dichos créditos requiera, obligando lo bienes de la empresa cuando las obligaciones sobrepasen los QUINIENTOS MIL DÓLARES



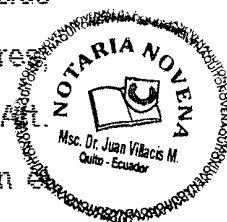
AMERICANOS, de conformidad con los Artículos trece y quince de esto estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** La Junta General será presidida por el presidente de la compañía y a falta de éste por el Gerente General; a la falta de éstos por quién la Junta designare. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIONES.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente, y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para optar este cargo se necesita ser socio de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir y convocar a la Junta General; b) Vigilar la buena marcha de la sociedad; c) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer las atribuciones que le corresponden según la Ley, las presentes estipulaciones, los reglamentos y resoluciones de la junta; y, d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal, o definitiva, hasta ser legalmente sustituido.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL; NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES.-** Será nombrado por la Junta General de Socios de la compañía para optar este cargo no se requiere ser socio de la compañía, y tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. b).- Hacer cumplir las resoluciones de la junta general. c) Obligar a la Compañía hasta por un monto de QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS; actuando solo; y conjuntamente con el Presidente, y con autorización de la junta general, cuando las obligaciones sobrepasen de QUINIENTOS MIL AMERICANOS, constituyendo los gravámenes reales sobre los bienes de la compañía. d) Presentar en el mes de enero de cada año a la



0000004

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Superintendencia de Compañías la nomina de las compañías extranjeras que figuren como socias suyas, con indicación de los nombres, nacionalidad y domicilios correspondientes, conforme lo dispone el Art. Siete de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicado en el Registro Oficial DOLARES del quince de mayo de dos mil nueve,.-



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DURACIÓN DE LOS CARGOS.- El Presidente, Los Comisarios y el Gerente General, serán elegidos para periodos de dos años, debiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo ciento treinta y tres reformado de la Ley de Compañías. Al término del período podrá ser reelegido por otro nuevo período y así definitivamente.-**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- UTILIDADES.-** La Compañía tomara un fondo de reserva conforme lo estipulado en el Artículo ciento nueve, de la Ley de Compañías. El reparto de las utilidades lo efectuará conforme lo decida la junta general. En caso de existir dicha distribución se efectuará en proporción a las participaciones pagadas por cada socio.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Son causas para la disolución de la compañía lo establecido en los Artículos tres cientos sesenta y uno, tres cientos sesenta y dos y tres cientos setenta y siete de la ley de compañías en vigencia. En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el gerente, asumirá liquidador, caso contrario la junta general procederá a nombrarla.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son transferidas por actos entre vivos, previo consentimiento unánime del capital social. De haberlo, a sesión por escritura pública, de acuerdo a lo estipulado en al Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, además las participaciones son transmisibles por herencia. Si los herederos fueren

varios estarán representados por la persona que ellos designare.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-

El aumento del capital social será decidido por la Junta General, por voto de las tres partes del capital concurrente en primera convocatoria. Si se acordare el aumento del capital social de la compañía los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. No podrán tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas sin perjuicio de lo que dispone la última parte del Artículo ciento once de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.-

Las obligaciones y derechos de los socios son los determinados en el Artículo ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías.-

DECLARACIONES ADICIONALES.-

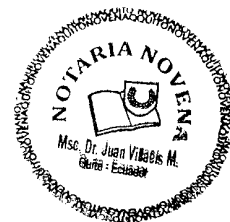
Los Socios fundadores declaramos que: a).- Autorizamos al Doctor Néstor Ramiro Cobos Zavala, con matrícula profesional número seis mil ochocientos setenta y cinco (6875) del Colegio de Abogados de Pichincha para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales y todos los actos legales para obtener la legal constitución de la compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.- b).- Que nombramos para el cargo de Presidente al señor Nelson Armando Vega Montoya, y para el cargo de Gerente General al señorita María Cristina Aguas Rivera, los demás nombramientos lo realizará la Primera Junta General de la Compañía, que tendrá lugar una vez constituida legalmente. Usted señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo, para la completa validez de esta escritura pública.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000005

Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta la misma que se halla redactada y firmada por el doctor Nestor Ramiro Cobos Zavala, Abogado con matrícula profesional número seis mil ochocientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto se ratifican y firman junto conmigo.- De todo que lo cual doy fe.-

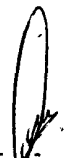



Nelson Vega Montoya

C.C. 1001393899



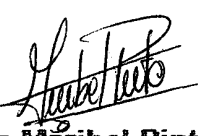
b


María Cristina Aguas Rivera

C.C. 1717725145



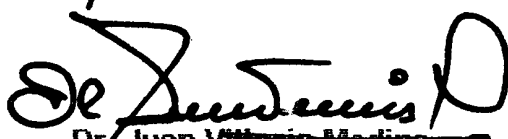
b


Julia Maribel Pinto Villares

C.C. 1718803545



b


Dr. Juan Villacis Medina

Notario Noveno de este Cantón (E)

22 JUL. 2013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

100139389-9

APELLIDOS Y NOMBRES
VEGA MONTOYA
NELSON ARMANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
BARBA
SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-09-22

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado
ANDREA IALIVASKA
LAVARELLO LANDAZURI

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN

EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

VEGA ROSALES CESAR ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MONTOYA MELO GILDA REBECA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO

2010-06-30

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-06-30

V43432242



00033302

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIO

[Signature]
ASISTENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2014

069

069 - 0300

1001393899

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VEGA MONTOYA NELSON ARMANDO

BOCADURA

PROVINCIA

IMBABURA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN FRANCISCO

PARTIDO

1) REPRESENTANTE DE LA JURTA

NOTA: EN EL DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN... HOJAS (01) (0)
Quito a 22 JUL 2014
[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
AGUAS RIVERA
MARIA CRISTINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1994-11-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADA

Nº 171772514-5

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUAS SEGUNDO CRISTOBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVERA LUZ CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2013-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-05

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]

SECRETARÍA GENERAL

V2353V3222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-ABR-2013

002
002 - 0120 **1717725145**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AGUAS RIVERA MARIA CRISTINA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JUPLA	
QUITO	JUPLA	
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
HOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN... HOJAS (s)...
Quito a... 27 JUL. 2013...
[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



Mediante comprobante No.-

2990202

MARÍA CRISTINA AGUAS RIVERA

Con Cédula de Identidad: 1717725145

consignó en este Banco la cantidad de:

400.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de :

CHIAREZZA COMUNICACIONES CIA.LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

TOTAL

\$ **400.00** US\$

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Yolanda Montalvo

AGÊNCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÍTULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

1718003545

APELLIDOS Y NOMBRES
PINTO VILLARES
JULIA MARIBEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1982-07-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN
SACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE
PINTO MIGUEL ANGEL

NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLARES ROSA GALUDH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-05-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-07

[Signature]

[Signature]

0000007

V44441014



[Signature]

[Large signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-ESE-2013

042

042 - 0261

1718803545

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PINTO VILLARES JULIA MARIBEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
RURIPAMBA

1

CANTÓN

PARRUCUA

RURIPAMBA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN... HOJAS 011 (e)
Quito a... 2-2 JUL 2013
[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7522275
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1717725145 AGUAS RIVERA MARIA CRISTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CHIAREZZA COMUNICACIONES CIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7522275

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 20/07/2013 12:30:00

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEYENDA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS ASESORES DEBEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

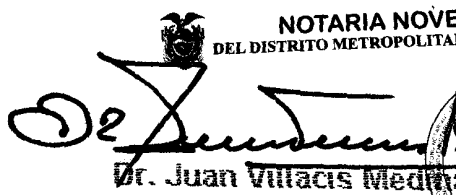
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SG/GJ/001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva 7522275 al sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consulta_codigo_reserva

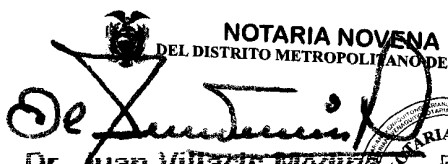
Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la Compañía
CHIAREZZA COMUNICACIONES CIA LTDA., celebrado entre los
 señores Nelson Vega Montoya, María Cristina Aguas Rivera, y Julia
 Maribel Pinto Villares, debidamente firmada y sellada en Quito, a
 veintitrés de Julio del año dos mil trece.


Dr. Juan Villacis Medina
 Notario Noveno del Cantón Quito (E)
 Msc. Dr. Juan Villacis M.



R A Z O N: Dando cumplimiento a lo Ordenado por la
 Superintendencia de la Compañía de la Resolución Número
 SC.U.DJC.Q.13.004936 de 4 de Octubre del año 2013, tomé nota
 de su aprobación al margen de la matriz de la
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CHIAREZZA
COMUNICACIONES CIA LTDA., celebrada ante mí Doctor Juan
 Villacis Medina Notario Noveno (E) del Cantón Quito el 22 de Julio
 del año 2013, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo,
 según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión
 MSG de cinco de Agosto del 2003.-

Quito, a 23 de Octubre del 2013.


Dr. Juan Villacis Medina
 Notario Noveno del Cantón Quito (E)
 Msc. Dr. Juan Villacis M.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.II.DJC.Q.13.004936****Dr. Oswaldo Noboa León**
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **22 de Julio de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **CHIAREZZA COMUNICACIONES CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.II.DJC.Q.2013.4382 de 04 de Octubre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CHIAREZZA COMUNICACIONES CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 04 de Octubre de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7538564
Nro. Trámite 1.2013.2296
IVD/

TRÁMITE NÚMERO: 48724

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	36817
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4129
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

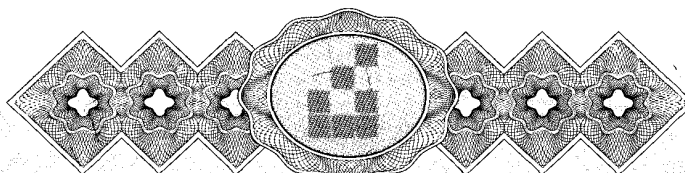
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1001393899	VEGA MONTOYA NELSON ARMANDO	Quito	SOCIO	Casado
1718803545	PINTO VILLARES JULIA MARIBEL	Quito	SOCIO	Soltero
1717725145	AGUAS RIVERA MARIA CRISTINA	Quito	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	22/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004936
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CHIAREZZA COMUNICACIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

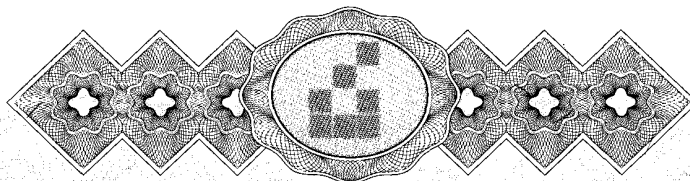
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000009



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

35906

Quito, -6 NOV 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CHIAREZZA COMUNICACIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO